



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 111 - 2025/GG

Lima, 05 AGO. 2025

**LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO
LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN**

VISTOS:

El Memorando N° D001265-2025-SERPAR-LIMA-OGAF de fecha 18 de Julio de 2025 emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas; el Informe N° D000208-2025-SERPAR-LIMA-OT de fecha 24 de julio de 2025 emitido por la Oficina de Tesorería; el Informe N° D000325-2025-SERPAR-LIMA-OC del 01 de agosto de 2025 emitido por la Oficina de Contabilidad; el Memorando N° D001081-2025-SERPAR-LIMA-OGPPM de fecha 01 de agosto del 2025 emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el Informe N° D000158-2025-SERPAR-LIMA-OGAJ del 04 de agosto de 2025 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio de Parques de Lima, cuyas siglas son SERPAR LIMA, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica, de conformidad con el Estatuto de SERPAR LIMA aprobado por Ordenanza N.° 1784-MML, de fecha 25 de marzo de 2014, y modificada por Ordenanza N° 2639 de fecha 11 de julio de 2024, Ordenanza que modifica el Estatuto del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA y deroga su Reglamento de Organización y Funciones el Servicio de Parques de Lima, así como su organigrama, el mismo que será reemplazado por el Manual de Operaciones (MOP) correspondiente;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 011, de fecha 11 de julio 2024, se efectuó la aprobación del Manual de Operaciones (MOP) del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA. Asimismo, su Primera Disposición Complementaria Final dispuso la adecuación progresiva a la nueva estructura orgánica;

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/51.01, de fecha 04 de febrero de 2019, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 07 de febrero de 2019, se aprobó el Texto Ordenado del Plan Contable Gubernamental;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 007-2024-EF/51.01 de fecha 11 de mayo de 2024, se aprueba el Instructivo N° 003-2024-EF/51.01, "Instructivo para la Presentación de la Información Financiera e Información Presupuestaria de las Entidades del Sector Público durante el Proceso de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Publico";

Que, el numeral 3.1.1 del citado Instructivo señala que las Entidades deben preparar la información financiera aplicando el Marco NICSP de acumulación (o devengo) el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual de la edición 2022 en su versión en español; así como otras disposiciones para la aplicación del Marco NICS;





Que, asimismo, el sub numeral 4.1.2.1 del Instructivo indica que la Entidad adoptante revela en notas que sus estados financieros se preparan conforme al numeral 3.1.1 del presente Instructivo y que son “estados financieros de transición conforme al Marco NICSP” o “primeros estados financieros conforme al Marco NICSP” según corresponda;

Que, resulta importante que el Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA cuente con un instrumento actualizado para el tratamiento contable de la Provisión y Castigo de Cuentas Incobrables concordante con las normas actuales;

Que, mediante Memorando N° D001265-2025-SERPAR-LIMA-OGAF de fecha 18 de Julio de 2025, la Oficina General de Administración y Finanzas otorga la conformidad del Proyecto de Directiva denominada “Normas para el Tratamiento Contable de la Provisión de Cobranza Dudosa y Castigo de las Cuentas Incobrables en el Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA”;

Que, a través del Informe N° D000208-2025-SERPAR-LIMA-OT de fecha 24 de julio de 2025 la Oficina de Tesorería, emite opinión respecto al Proyecto de Directiva denominada “Normas para el Tratamiento Contable de la Provisión de Cobranza Dudosa y Castigo de las Cuentas Incobrables en el Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA”;

Que, en atención a lo antes señalado, mediante Informe N° D000325-2025-SERPAR-LIMA-OC de fecha 01 de agosto del 2025, la Oficina de Contabilidad sustentó de manera técnica la propuesta de aprobar la Directiva denominada “Normas para el Tratamiento Contable de la Provisión de Cobranza Dudosa y Castigo de las Cuentas Incobrables en el Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA”, dejando sin efecto la Directiva N° 003-2012/SERPAR-LIMA/GG/GA/MML “Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables del Servicio de Parques de Lima”, aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 110-2012 del 22 de marzo de 2012, exponiendo la importancia y necesidad de contar con un instrumento de gestión actualizado de acuerdo con la normativa vigente;

Que, mediante Memorando N° D001081-2025-SERPAR-LIMA-OGPPM de fecha 01 de agosto del 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, hace suyo el Informe N° D0000182-2025-SERPAR-LIMA-OPM de fecha 01 de agosto del 2025 emitido por la Oficina de Planeamiento y Modernización mediante el cual, se opina técnica sobre la propuesta de Directiva denominada Directiva Normas para el Tratamiento Contable de la Provisión de Cobranza Dudosa y Castigo de las Cuentas Incobrables en el Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA”, concluyendo que la misma cumple con las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2024/OPM/GG/SERPAR LIMA/MML “Formulación, aprobación y modificación de directivas en el Servicio de Parques de Lima SERPAR – LIMA”;

Que, a través del Informe N° D0000158-2025-OGAJ del 02 de agosto de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto de la expedición del acto resolutorio mediante el cual se disponga la aprobación de la Directiva denominada “Normas para el Tratamiento Contable de la Provisión de Cobranza Dudosa y Castigo de las Cuentas Incobrables en el Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA”;





Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza N° 1784-MML que aprueba el Estatuto de SERPAR LIMA, modificada a través de la Ordenanza N° 2639; el Manual de Operaciones de SERPAR LIMA, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 011-2024-MML y con los vistos de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Tesorería, Oficina General de Administración y Finanzas y la Oficina de Contabilidad.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Directiva denominada “Normas para el Tratamiento Contable de la Provisión de Cobranza Dudosa y Castigo de las Cuentas Incobrables en el Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA”, documento que forma parte integrante de la presente Resolución como anexo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Gerencia General N° 110-2012 del 22 de marzo de 2012 que aprobó la “Directiva N° 003-2012/SERPAR-LIMA/GG/GA/MML”.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a todas las áreas y unidades orgánicas del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA, para su pleno conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que la Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLIQUESE

Maria Luisa Silva Peredo
Gerente General (e)
Municipalidad Metropolitana de Lima



DIRECTIVA N° 01 - 2025/OGAF/GG/SERPAR LIMA/MML

**“NORMAS PARA LA PROVISIÓN DE COBRANZA DUDOSA Y CASTIGO DE
LAS CUENTAS INCOBRABLES EN EL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA-
SERPAR LIMA”**

Elaborado por: Oficina de Contabilidad



1. OBJETIVO

Establecer las normas y procedimientos en materia contable para efectuar la provisión de cobranza dudosa y el castigo de las cuentas incobrables en el Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA.

2. FINALIDAD

Determinar y sustentar la Provisión de Cobranza Dudosa y el Castigo de las Cuentas Incobrables que se generen de las cuentas por cobrar, asegurando que la información financiera refleje la veracidad de los saldos de las cuentas por cobrar de SERPAR LIMA, en el marco de la normativa contable vigente.

3. BASE LEGAL

- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.
- Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad.
- Resolución Directoral N° 001-2018-EF/51.01, que aprueba el Plan Contable Gubernamental, cuya vigencia rige a partir del ejercicio fiscal 2018.
- Resolución Directoral N° 003-2019-EF/51.01, que aprueban incorporación y modifican subcuentas contables y aprueban el Texto Ordenado del Plan Contable Gubernamental.
- Resolución Directoral N° 013-2023-EF/51.01, que aprueba la aplicación de la Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de Acumulación o Devengo, prólogo a las NICSP y Marco Conceptual de la Edición 2022.
- Resolución Directoral N° 016-2023-EF/51.01, que aprueban disposiciones para la aplicación del marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en la preparación de la información financiera.
- Resolución Directoral N° 007-2024-EF/51.01, que aprueba el Instructivo N°003-2024-EF/51.01 “Instructivo para la Presentación de la Información Financiera e Información Presupuestaria de las Entidades del Sector Público durante el proceso de transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público.
- Resolución Directoral N° 004-2025-EF/51.01, que aprueba el Instructivo N°001-2025-EF/51.01 “Manual de Revelaciones del Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público”.
- Resolución Directoral N° 007-2025-EF/51.01, que aprueba la modificación de las exenciones 10° y 12° del numeral 3.3 del Instructivo N° 004-2024-EF/51.01 “Manual de adopción por primera vez del Marco



de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público”, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 011-2024-EF/51.01. Asimismo, contiene la versión integrada del Instructivo N° 004-2024-EF/51.01.

- Ordenanza N° 1784, que aprueba el estatuto del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA, modificado por la Ordenanza N°2639-2024.
- Decreto de Alcaldía N°011-2024-MML, que aprueba el Manual de Operaciones (MOP) del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

4. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las unidades orgánicas que intervienen en el proceso de provisión de cobranza dudosa y el castigo de las cuentas incobrables en el Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA.

5. DEFINICIONES

- 5.1. **Área usuaria del SERPAR:** Es aquella unidad funcional de Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA responsable de la administración y supervisión de la ejecución del contrato, cálculo de valorizaciones por aporte reglamentario y administración de los aportes fraccionados.
- 5.2. **Cuentas por cobrar:** Es un derecho exigible que tiene la entidad y que se encuentra debidamente registrado en el activo de los estados financieros a una fecha determinada.
- 5.3. **Cuentas de cobranza dudosa:** Son aquellas cuentas por cobrar sobre las que se ha agotado todos los procedimientos de cobranza administrativa y no se ha podido hacer efectivo su cobro, por lo que no existe la certeza de su posible recuperación.
- 5.4. **Provisión de cobranza dudosa:** Es el valor de las estimaciones que se constituyen para tomar precauciones respecto a futuras pérdidas, y que tienen efecto directo en los resultados de la entidad.
- 5.5. **Cuentas incobrables:** Son aquellas cuentas por cobrar que han sido debidamente provisionadas para cobranza dudosa y que, agotado todos los medios de cobranza, no han sido canceladas y no se tiene la certeza de que se puedan recuperar.
- 5.6. **Castigo de cuentas incobrables:** Eliminación o retiro de la contabilidad, de un importe previamente reconocido como activo, por las cuales se haya efectuado la respectiva provisión de cobranza dudosa. Asimismo, se haya efectuado la acción administrativa y judicial, hasta el estado de establecer la incobrabilidad. En ese caso, se elimina tanto la cuenta por cobrar como la cuenta de provisión.
- 5.7. **Unidades orgánicas generadoras de cuentas por cobrar:** Son aquellas unidades orgánicas que, por las operaciones que realizan generan cuentas por cobrar tributarias y no tributarias a nombre de personas naturales y jurídicas.
- 5.8. **Reclasificación de cuentas por cobrar:** Es la transferencia de los saldos de las cuentas por cobrar y/o cuentas por cobrar diversas, a las subcuentas cuentas por cobrar de dudosa recuperación y/o cuentas por cobrar diversas de dudosa recuperación.

- 5.9. **Provisión:** Valor de las estimaciones que se debe efectuar para cubrir contingencias de pérdidas como resultado de riesgo de incobrabilidad de mercado y depreciación del costo de los activos, así como las estimaciones para cubrir obligaciones, costos y gastos futuros no determinados.
- 5.10. **Unidad Impositiva Tributaria - UIT:** Valor referencial que puede ser utilizado en las normas tributarias; el cual se determina mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

6. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1. Los saldos de las cuentas por cobrar incluirán las cuentas de cobranza dudosa, las cuales serán conciliadas por la Oficina de Contabilidad con el Área Usuaria.
- 6.2. La provisión de cobranza dudosa y el castigo de las cuentas incobrables reguladas en la presente directiva son de naturaleza contable, relacionada a aquellos saldos deudores por liquidaciones de contrato aprobado mediante acto resolutivo en estado consentido o firme, en atención al tiempo excedido desde la fecha de exigibilidad de estas.
- 6.3. El Área Usuaria consignara en el reporte de cuentas por cobrar una columna con el porcentaje (%) establecido en el Cuadro N°01 de la presente Directiva.
- 6.4. La Oficina de Contabilidad efectuara registro contable de la provisión de cobranza dudosa, previo informe del Área Usuaria.
- 6.5. La documentación que sustente los castigos de cuentas de cobranza dudosa formará parte de la nota contable respectiva en custodia por la Oficina de Contabilidad, a efectos de su verificación posterior por las auditorías internas y externas.
- 6.6. Las cuentas por cobrar objeto de convenios (facilidades de pago) no estarán sujetas a lo establecido en la presente Directiva.

7. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

7.1. PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO CONTABLE DE LAS CUENTAS POR COBRAR

- 7.1.1. El Área Usuaria del SERPAR, según corresponda, debe informar a la Oficina General Administración y Finanzas dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, las cuentas por cobrar por alquileres de espacios, valorizaciones y fraccionamiento por aportes.
- 7.1.2. La Oficina General de Administración y Finanzas remitirá la información del Área Usuaria a la Oficina de Contabilidad, para que efectúe el registro contable de las cuentas por cobrar.

7.2. PROCEDIMIENTO PARA LA PROVISIÓN DE LAS CUENTAS DE COBRANZA DUDOSA

- 7.2.1 El Área Usuaria remitirá un informe de manera mensual a la Oficina de Contabilidad, a través de la Oficina General de Administración y Finanzas, respecto de las Cuentas por Cobrar Vencidos y no cobrados



al cierre mensual, el cual incluirá las cuentas por cobrar y el porcentaje para el cálculo de la provisión de Cobranza Dudosa de las Cuentas por Cobrar que debe ser en base a la antigüedad y que va incrementándose al número de años vencidos de los derechos de cobro, los cuales son los siguientes:

Cuadro N°1

Periodo	Porcentaje
De 06 meses a 02 años	25%
De 02 años a 04 años	50%
Más de 4 años	100%

7.3. PROCEDIMIENTO PARA EL CASTIGO DE LAS CUENTAS INCOBRABLES

7.3.1. Determinación del Castigo Directo

Factores concurrentes

- Que se haya efectuado la respectiva provisión para cuentas de Cobranza Dudosa
- Que se haya ejecutado la acción administrativa hasta el estado de establecer la incobrabilidad
- Que el monto de cada deuda no supere una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al momento de determinarse el castigo

Procedimiento Administrativos

Después del Registro contable de la provisión para cuentas de Cobranza Dudosa, la Oficina de Contabilidad solicitará a la Oficina de Tesorería inicie el trámite del castigo Directo.

La Oficina de Tesorería organizará la documentación pertinente, a fin de remitir a la Oficina General de Administración y Finanzas el sustento correspondiente para la emisión de la Resolución de Gerencia General que autorice el castigo directo.

El castigo directo es un tratamiento contable que no significa la extinción de la deuda, por lo que las cuentas pendientes continuarán en su proceso de cobranza tanto el área de Tesorería como la Oficina General de Asesoría Jurídica, con el procedimiento de cobranza que corresponda, mientras no se extingan.

La Oficina de Contabilidad recibirá una copia de la resolución y de la documentación de cobranza que sustentará el registro contable del Castigo Directo, el mismo que se efectuará con cargo a la cuenta 1201.99 Cuentas por Cobrar de Dudosa Recuperación y abono a las cuentas del activo correspondiente, reclasificados



como Cobranza Dudosa, de manera que el adeudo quede saldado.

Las cuentas de cobranza dudosa castigadas directamente y cuyo derecho a cobro no se ha extinguido, se controlarán en cuentas de orden 9103.06 Valores y Documentos en Cobranza Entregados y 9104.06 Control de Valores y Documentos en Cobranza Entregados.

7.3.2. Determinación del Castigo Indirecto

Factores concurrentes

- Que se haya efectuado la respectiva provisión para la cuenta de cobranza dudosa.
- Que se haya efectuado las acciones judiciales a la que corresponda, según ley, hasta establecer la incobrabilidad.
- Que el monto de cobranza dudosa, por cada deuda, supere una (1) Unidad Impositiva Tributaria vigente al momento de determinarse el castigo.

Procedimientos Administrativos

Después del Registro contable de la provisión para cuentas de Cobranza Dudosa, la Oficina de Contabilidad solicitará a la Oficina de Tesorería inicie el trámite del castigo indirecto.

La Oficina de Tesorería, después de haber agotado las gestiones administrativas, remitirá la documentación a la Oficina General de Administración y Finanzas, quien a su vez lo remitirá a la Oficina General de Asesoría Jurídica para el inicio de las acciones legales correspondientes.

La Oficina General de Asesoría Jurídica deberá informar a la OGAF sobre el avance del proceso legal, desde la notificación inicial hasta las posteriores diligencias de notificación para su derivación a la Oficina de Tesorería.

Posteriormente, la Oficina de Tesorería organizará la documentación pertinente, a fin de remitir a la OGAF el sustento correspondiente para la emisión de la Resolución de Gerencia General que autorice el castigo indirecto.

Criterios para la determinación del Castigo Indirecto

La Resolución que sustenta los Castigos Indirectos, considerara según el caso, los criterios siguientes:

- Criterios de "Insolvencia Sustentada", se acepta como prueba de incobrabilidad la Resolución emitida por el juez competente, en el procedimiento judicial concluido.
- Criterios de "Extinción de Deuda", se considera prueba de incobrabilidad, los diversos medios de extinción de las obligaciones señaladas en el Código Civil y/o leyes especiales sobre la materia.

7.4. TRATAMIENTO CONTABLE

- 7.4.1. La reclasificación se contabilizará con cargo a las respectivas cuentas divisionarias que reflejan las cuentas de cobranza dudosa, con abono



a las cuentas por cobrar correspondiente, tal como se muestra a continuación:

CUENTA	DENOMINACIÓN DE LA CUENTA	DEBE	HABER
1201	CUENTAS POR COBRAR	XXXX	
1201.99	Cuentas por Cobrar de Dudosa Recuperación		
1201	CUENTAS POR COBRAR		XXXX
1201.03	Venta de Bienes y Servicios y Derechos Administrativos		
1201.0301	Venta de Bienes		
1201.0302	Derechos y Tasas Administrativas		
1201.0303	Venta de Servicios		
X/X Por la reclasificación de cuentas por cobrar a cuentas de cobranza dudosa			

- 7.4.2. El registro contable de la estimación de cobranza dudosa se efectuará con cargo a la cuenta que refleja las Estimaciones del Ejercicio con el respectivo abono a la cuenta de valuación Estimación de Cuentas de Cobranza Dudosa, según se aprecia en el siguiente asiento:

CUENTA	DENOMINACIÓN DE LA CUENTA	DEBE	HABER
5801	ESTIMACIONES DEL EJERCICIO	XXXX	
5801.05	Estimaciones de Cobranza Dudosa y Reclamaciones		
5801.0501	Cuentas Por Cobrar		
5801.0502	Cuentas Por Cobrar Diversas		
1209	CUENTAS POR COBRAR		XXXX
1209.01	Cuentas por Cobrar		
1209.02	Cuentas por Cobrar Diversas		
X/X Por la estimación del Ejercicio de las Cuentas de Cobranza Dudosa			

- 7.4.3. La Oficina de Contabilidad recibirá la notificación de la Resolución de Gerencia General y de la documentación de cobranza que sustentará el registro contable del castigo, el mismo que efectuará con cargo a la cuenta 1209 Estimación de Cuentas de Cobranza Dudosa, con abono a las cuentas del activo correspondiente, reclasificados como de dudosa recuperación, de manera que el adeudo quede saldado, debiendo registrarse como sigue:

CUENTA	DENOMINACIÓN DE LA CUENTA	DEBE	HABER
1209	ESTIMACION DE CUENTAS DE COBRANZA DUDOSA (CR)	XXXX	
1209.01	Cuentas por Cobrar		
1209.02	Cuentas por Cobrar Diversas		
1201	CUENTAS POR COBRAR		XXXX
1201.99	Cuentas por Cobrar		
1202.99	Cuentas por Cobrar Diversas		
X/X Por el castigo de las Cuentas Por Cobrar y Cuentas Por Cobrar Diversas			

- 7.4.4. Las cuentas de cobranza dudosa castigadas directamente y cuyo derecho al cobro no se haya extinguido, se controlará a través de las cuentas de orden 9103.06 Valores y Documentos en Cobranza -



Entregados y 9104.06 Control de Valores y Documentos en Cobranza – Entregados, para control posterior.

CUENTA	DENOMINACIÓN DE LA CUENTA	DEBE	HABER
9103	ESTIMACION DE CUENTAS DE COBRANZA DUDOSA (CR)	XXXX	
9103.06	Cuentas por Cobrar		
9104	CUENTAS POR COBRAR		XXXX
9104.06	Cuentas por Cobrar		
X/X Por el castigo directo de las Cuentas Incobrables			



SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
V°B°
Maria Luisa Silva Peredo
Gerente General (e)

8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 8.1. Aquello no previsto en la presente Directiva se regulará en base a la normatividad vigente sobre la materia.
- 8.2. En caso de discrepancias entre lo establecido en la presente Directiva y las normas vigentes sobre la materia, prevalecerá lo dispuesto en este último.



SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
V°B°
M. Jesús Edgardo Muñoz Zapata
Gerente General de Asesoría Jurídica

9. RESPONSABILIDADES

- 9.1. La Oficina General de Administración y Finanzas es responsable de difundir, dirigir, coordinar, ejecutar y supervisar el cumplimiento de la presente directiva.
- 9.2. La Oficina de Contabilidad es responsable del registro contable de la provisión de cobranza dudosa y el registro del castigo de cuentas incobrables.
- 9.3. La Oficina de Tesorería es responsable de registrar y mantener al día los ingresos en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público – SIAF como responsable de la recaudación de los ingresos
- 9.4. El Área usuaria es responsable de:
 - Remitir la información de las cuentas por cobrar.
 - La supervisión de la ejecución del contrato.
 - La remisión del informe respecto a las cuentas por cobrar vencidas y no cobradas.



SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
V°B°
Ricardo Jesús Méndez Cadenas
Jefe de Oficina General de Administración y Finanzas



SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
V°B°
CPC. Elvis Johnny Valdéz Capcha
Jefe de Oficina de Contabilidad

10. ANEXO N°01: HOJA DE CONTROL DE CAMBIOS

11. ANEXO N°02: FLUJOGRAMA



SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
V°B°
Lourdes Cecilia Trinidad Ramos
Oficina de Tesorería

FLUJOGRAMA: TRATAMIENTO CONTABLE DE LA PROVISION DE COBRANZA DUDOSA Y CASTIGO DE CUENTAS INCOBRABLES DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

